

á emplear, mediante un precio moderado y beneficioso á el  
 Público el que carece, y con este deseo, y por lo que se interceda en el  
 aumento de este fondo, y alivio del Común, volviendo á saber del  
 Com<sup>o</sup> lo que se habia comprado, y le respondió no tenía caudal  
 para ello, ni lo executaría hasta que estubiere reintegrado en  
 su caso, y la R<sup>l</sup>. Marienda de aquellos días que en tiempo de el  
 referido están devengados; Y mediante es conveniente el que  
 esta Ciudad indique, y averigüe que fondo hay existente de la  
 venta de Areite, y que descubierta, lo harez presente, para q<sup>e</sup>  
 resuelva lo que fuere de su agrado; Como tambien el que no  
 habiendo Caudal en el Abasto, se fazierte un Depósito que se  
 halla en poder de Juan Montañoz, perteneciente á los reparte  
 miento del Azud mayor, y qualquiera otro q<sup>e</sup> se pueda  
 averiguar de ello, y debiendo de creerse de Juan Martinez  
 en lo que ha practicado algunas Dilixencias Judiciales para  
 su cobro, y todo se aplique á dicho Abasto para su mejora y conve  
 niencia. Y habiendolo oido, y conferido = Acordo que por lo que harez de este  
 último particular de Depósito, se pida en Justicia suspendida  
 de tiempo por el Cas<sup>o</sup> Procurador Sindico el que se entienda  
 por via de préstamo, y con calidad de reintegro, haciendo el Udo.  
 ministrador la obligacion, y respondiendo, y que este  
 forme un Estado comprehensivo del Areite comprado en este  
 año, vendido en los Platos, y sus existencias, y á como